



CDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

27 ABR 2017

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIÓN LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la presentación de certificado de aptitud psicofísica con alcance para todos los funcionarios, de cargos electivos y designados, de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, de los Juzgados de Faltas Municipal y del Concejo Deliberante de la Capital, con alcance obligatorio hasta el cargo de Director.

ARTÍCULO 2º.- Los estudios se realizarían una vez cada dos (2) años en Sanidad Municipal mientras dure la gestión del funcionario, cumplimentando los siguientes requerimientos:

- a) Examen psiquiátrico y psicológico.
- b) Rinoscopia y análisis de orina y sangre completo.

ARTÍCULO 3º.- En el caso en que el diagnóstico de positivo en el consumo de drogas ilegales, se adoptarán las reservas del caso para que el sumario administrativo a través del cual se dará a conocer al funcionario el resultado que determina la adicción o consumo de drogas, y a partir de ese sumario el funcionario tendrá a su vez todo el derecho a la defensa. Pudiendo apelar si considera que no está de acuerdo con el resultado.

ARTÍCULO 4º.- Una vez que el Laboratorio determine fehacientemente una adicción, el funcionario deberá dejar su



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

cargo, estableciéndose un plazo de seis (6) meses durante los cuales éste funcionario debe acreditar haberse sometido de manera inmediata a un tratamiento de rehabilitación y que a la fecha el tratamiento se desarolla exitosamente para poder reincorporarse.

ARTÍCULO 5º.- El departamento Ejecutivo Municipal designará la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación tendrá treinta (30) días a partir de la fecha de sanción de la promulgación de la presente, para elaborar el protocolo de su aplicación.

ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al ejercicio presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

ORDENANZA N° 6723 17
Expte. C.D. N° 3665-P-16
Autor: Concejal Ariel Haroldo Pedemonte.

Dr. LEANDRO SEBASTIÁN ESPILÓCIN
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V.C. DE CATAMARCA



C.P.N. JUAN CRUZ FERRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V.C. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07